



ORDEN DE LA CONSEJERA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS CENTROS DE BRONCEADO Y LA VENTA Y ALQUILER DE LOS APARATOS DE BRONCEADO MEDIANTE RADIACIONES ULTRAVIOLETAS EN ARAGÓN, APROBADO POR DECRETO 95/2007, DE 5 DE JUNIO.

El artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, dispone que la iniciativa para la elaboración de las disposiciones normativas corresponde a la persona miembro del Gobierno en función de la materia objeto de regulación, que designará el órgano directivo al que corresponderá el impulso del procedimiento.

La ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, establece la protección de la salud de la población como una de las obligaciones de las administraciones públicas, con las habilidades y técnicas puestas al servicio de la población para garantizar la disminución o eliminación de los efectos perjudiciales que para la salud puedan causar los factores ambientales de carácter físico, químico o biológico a los que pueda hallarse expuesta.

El Real Decreto 1002/2002, de 27 de septiembre, por el que se regula la venta y utilización de aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas, tiene el carácter de norma básica reguladora, estableciendo diferentes condiciones de uso, así como disposiciones relativas a la seguridad de estos aparatos.

Con el fin de adaptar la normativa autonómica al Real Decreto 1002/2002, de 27 de septiembre, se hizo necesario complementar la normativa estatal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, con una norma propia: el reglamento que regula la actividad de los centros de bronceado y la venta y alquiler de los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas en Aragón, aprobado por el Decreto 95/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón.

La aprobación de la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, ha venido a adaptar el régimen de intervención administrativa, sustituyendo autorizaciones o licencias previas por declaraciones responsables o comunicaciones, modificando el silencio administrativo negativo por el silencio positivo, así como procediendo a la revisión de los plazos de resolución, la reducción de plazos de emisión de informes y dictámenes, y la reducción de la documentación a aportar, todo ello en las materias y procedimientos regulados en la misma.

Visto su contenido y desarrollo, hace necesaria la modificación, por resultar contradictoria con el contenido del reglamento que regula la actividad de los centros de bronceado y la venta y alquiler de los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas en Aragón, aprobado por Decreto 95/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, particularmente en cuanto a la autorización de cursos de formación para el personal de dichos centros.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, y en virtud de las competencias atribuidas al Departamento de Sanidad,

DISPONGO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento que regula la actividad de los centros de bronceado y la venta y



alquiler de los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas en Aragón, aprobado por Decreto 95/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón..

SEGUNDO.- Encomendar a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad la elaboración del citado proyecto de Orden, sin perjuicio de la coordinación e impulso normativo que corresponde a la Secretaría General Técnica.

TERCERO.- La tramitación de la citada disposición reglamentaria debe ajustarse al procedimiento establecido en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
LA CONSEJERA DE SANIDAD
Sira Repollés Lasheras